

ACUERDO Nº 03 CONSEJO DIRECTIVO Mayo 02 de 2017

Por medio del cual se aprueba la reforma al Reglamento de Bienestar Universitario de la Corporación Universitaria Remington

El CONSEJO DIRECTIVO de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON, en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas en el literal b) del artículo 34 del Estatuto General de la institución universitaria, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las instituciones universitarias el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.
- 2. Que la Ley 30 de 1992, en el Capítulo III del Título Quinto, artículos 117, 118 y 119, establece la obligatoriedad de ofrecer programas de bienestar en las instituciones de educación superior.
- **3.** Que el Bienestar Universitario debe contribuir con los procesos de formación de los estudiantes y en la generación de condiciones propicias para el desarrollo y realización individual y colectiva.
- **4.** Que de acuerdo al artículo 34, numeral b del Estatuto General de la Corporación Universitaria Remington, una de las funciones del Consejo Directivo de la institución es la de "Expedir los reglamentos de la institución y específicamente los aplicables al personal docente y a los estudiantes y el de bienestar institucional".
- **5.** Que de acuerdo con la función anteriormente mencionada, el Consejo Directivo de la Corporación Universitaria Remington mediante Acta No. 82 del 09 de septiembre de 2011 expidió el Reglamento de Bienestar universitario de la institución.
- **6.** Que la Corporación Universitaria Remington dentro de los procesos institucionales de autoevaluación con miras a asegurar la calidad de los diferentes programas académicos para obtener y renovar sus registros calificados y orientar esfuerzos hacia el logro de la acreditación de alta calidad, ha detectado la necesidad de adoptar un nuevo Reglamento de Bienestar, acorde con la misión y principios educativos de la institución.
- 7. Que es propio del Consejo Directivo la expedición y modificación de los











reglamentos de la Institución en razón a su carácter de máximo órgano administrativo y de dirección académica dentro de la Corporación Universitaria Remington.

8. Que de conformidad con lo expuesto, el Consejo Directivo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la modificación al Reglamento de Bienestar Universitario de la Corporación Universitaria Remington en cumplimiento de sus normas internas y de las disposiciones contenidas en la Ley 30 de 1992.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga lo contenido dentro del Acta No. 82 del 09 de septiembre de 2011 del Consejo Directivo y las normas que le sean contrarias.

TÍTULO I CAPÍTULO ÚNICO

Misión, Visión, Objetivos y Estrategias de Bienestar Universitario

Artículo 1. Misión: La Dirección de Bienestar Universitario tiene como misión contribuir a la formación integral, estimulando las capacidades de los grupos y de las personas de la comunidad universitaria de la Corporación Universitaria Remington, apoyándolos mediante el desarrollo de programas y servicios que integren el trabajo y el estudio con los proyectos de vida, en un contexto participativo y pluralista. Por medio de la participación en los programas el integrante de la comunidad universitaria Uniremington: docente, empleado y estudiante, desarrolla sentido de pertenencia con la Institución y crece como persona a la par con la formación académica.

Artículo 2. Visión: Ser una dependencia modelo para la Corporación Universitaria Remington en programas relacionados con el deporte y actividad física, la promoción y prevención, arte y cultura y el desarrollo humano con énfasis en la universalidad, generando procesos de fortalecimiento e integración de la comunidad universitaria.

Artículo 3. Objetivo general: Garantizar a la comunidad Académica, la prestación de programas y servicios que oferte la Dirección de Bienestar Universitario de manera integral a estudiantes, docentes y empleados.

Artículo 4. Objetivos específicos:

- 1. Generar espacios de contribuyan al crecimiento personal y profesional para todos los integrantes de la comunidad Académica.
- 2. Estructurar un plan de acción que contenga servicios y programas relacionados con el deporte y actividad física, la promoción y prevención, arte y cultura y el desarrollo humano que favorezcan la formación integral.











3. Fomentar la pertenencia y retención estudiantil para apoyar a aquellos miembros de la comunidad universitaria Uniremington que se encuentren en riesgo de deserción.

Artículo 5. Políticas:

- La Dirección de Bienestar Universitario debe hacer partícipe a todos los miembros de la comunidad Uniremington a hacer uso de los servicios del proceso a través de los diferentes medios.
- 2. Articular las acciones realizadas por Bienestar Universitario con las unidades académicas y administrativas correspondientes, para buscar una coherencia creciente en todas las actividades de la institución desde la perspectiva integral.
- 3. Ejecutar las actividades y definir los servicios a partir de las características particulares de la población que hace parte de la Institución.
- **4.** La dirección de Bienestar Universitario establece relaciones con entidades similares en el ámbito local, regional y nacional para potencializar su acción y favorecer la prestación de servicios.
- **5.** La Dirección de Bienestar Universitario tiene un papel predominante en el desarrollo de un clima institucional que favorezca la convivencia en comunidad y el desarrollo de las personas.

Artículo 6. Estrategias:

- a) Generar y controlar las políticas, programas y acciones de bienestar Universitario.
- b) Realizar convenios y alianzas con otras entidades para la realización de los programas de Bienestar Universitario.
- c) Promocionar y dar a conocer los servicios que se ofertan desde cada una de las áreas que hacen parte de la Dirección de Bienestar Universitario.
- d) Optimizar y racionalizar los recursos para el mejor desarrollo de la labor universitaria.
- e) Liderar el proceso de mejoramiento continuo de la CUR.
- f) Diseñar programas preventivos para propiciar estilos de vida armoniosos y saludables.
- g) Buscar la integración interinstitucional para poder potenciar la acción del Bienestar Universitario.
- h) Promover y apoyar propuestas socio-culturales y académicas elaboradas con la participación de la comunidad universitaria Uniremington, coordinadamente con las demás dependencias de la universidad.
- i) Sustentar su acción en los principios de equidad, responsabilidad, participación, tolerancia, libertad, compromiso y trabajo interdisciplinario.

Artículo 7. Responsabilidades: Con fundamento en los Lineamientos para la acreditación de programas del Consejo Nacional de Acreditación, bienestar universitario desarrollará los estudios, programas y proyectos con el fin del lograr:











- a) El desarrollo de políticas sobre Bienestar Universitario suficientemente conocidas que propicien el desarrollo integral de las personas y de los grupos que conforman la comunidad universitaria Uniremington y que orientan la prestación de los servicios de Bienestar Universitario.
- b) Aumentar la participación de los miembros de la comunidad Uniremington en los programas y las actividades de bienestar universitario que promueve la institución.
- c) Generar un clima institucional que favorezca la calidad de las funciones de docencia investigación y extensión o proyección social.
- d) Ofertar servicios de bienestar universitario pertinentes para el desarrollo personal los miembros de la comunidad Uniremington y que son adecuados a la modalidad de la enseñanza.
- e) Mantener la información actualizada sobre los problemas necesidades e intereses de la población objetivo de bienestar universitario.
- f) Aumentar el nivel de coordinación entre las distintas dependencias que organizan actividades de bienestar universitario.

TÍTULO II CAPÍTULO ÚNICO

Población y Áreas de Intervención de Bienestar Universitario

Artículo 8. Población: Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 1º del Acuerdo 03 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior — CESU, los programas de Bienestar Universitario deben cubrir la totalidad de integrantes de la comunidad que conforman a la Corporación Universitaria Remington (estudiantes, docentes — investigadores y personal administrativo), tanto en su modalidad presencial como a distancia.

Artículo 9. Áreas de intervención: Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 6º del Acuerdo 03 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior- CESU y de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento, el Bienestar Universitario CUR debe atender las siguientes áreas: Deporte y Actividad Física, la Promoción y Prevención, Arte y Cultura y el Desarrollo Humano.

La corporación Universitaria Remington debe buscar el establecimiento de relaciones con entidades estatales o privadas, regionales, nacionales e internacionales que favorezcan la realización de programas y actividades de bienestar universitario, en desarrollo de las áreas descritas.

El estudio y la investigación de temas propios de cada una de las áreas de bienestar universitario señaladas, debe tener un espacio importante en los programas de bienestar universitario.











Para los programas a distancia o virtuales, la oficina de Bienestar Universitario CUR debe plantear las estrategias que permitan la participan de los estudiantes en los planes de bienestar universitario.

Artículo 10. Dimensiones: El bienestar Universitario CUR realizara sus actividades, en el contexto de las áreas descritas, en las dimensiones del desarrollo humano integral y comunitario, a saber:

- a. Dimensión Fisiológica. Se pretende promocionar mecanismos eficientes que les permita a los estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria Uniremington, estar en condiciones sanas a nivel físico y mental a través de programas preventivos y asistenciales.
- **b.** Dimensión Moral y Espiritual. Se pretende contribuir al crecimiento armónico de los miembros de la comunidad universitaria Uniremington a través de la formación en valores y principios morales y espirituales.
- **c. Dimensión Emocional y Afectiva**. Se pretende generar proyectos que apunten al desarrollo comunitario mediante el mejoramiento de los ambientes socio-afectivos y valorativos, como también atención a problemas académicos y psicológicos.
- d. Dimensión Técnica Profesional Laboral. Se pretende velar por el desarrollo profesional- laboral de la comunidad universitaria Uniremington para mejorar su calidad de vida.
- e. Dimensión cultural. Se pretende apoyar y participar en los eventos donde se promueva la manifestación de la cultura a nivel institucional, local, regional y nacional. Además de desarrollar programas artísticos y culturales al interior de la institución.
- f. Dimensión Deporte y Recreación. Se pretende fomentar programas deportivos a nivel formativo, competitivo y recreativo a través de la conformación semillero, de equipos y la participación de torneos y encuentros deportivos a nivel interno, local, regional y nacional.
- g. Dimensión Social- Familiar. Organizar espacios formativos que permitan el crecimiento armónico y el desarrollo de habilidades, para el mejoramiento de las relaciones humanas y el fortalecimiento del proceso de crecimiento del núcleo familiar de los miembros de la comunidad Uniremington, a través del servicio de consejería con profesionales competentes.
- h. Dimensión Influencia en el Medio. Desarrollar un concepto claro sobre la identidad humana como ser individual y social, poseedor de autonomía para el ejercicio responsable de la libertad, con el propósito de ejercer una influencia significativa dentro del entorno social en el cual le tocara desenvolverse y proyectarse cada día, como agente proactivo por una sociedad más justa y con mejor calidad de vida.

TÍTULO III GENERALIDADES

CAPÍTULO I Marco Jurídico













Artículo 11. Fundamento Legal: La Dirección de Bienestar Universitario Remington encuentra su fundamento institucional en el marco normativo contenido en las siguientes disposiciones:

a. Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior".

Capítulo III Del Bienestar Universitario en su artículo 117: Las instituciones de educación superior deben adelantar programas de Bienestar, entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico- afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo.

El fondo señalado anteriormente será administrado por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES).

Artículo 118: Cada institución de educación superior destinará por lo menos el (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente su propio bienestar universitario.

Artículo 119: las Instituciones de educación superior garantizarán campos y escenarios deportivos, con el propósito de facilitar el desarrollo de estas actividades en forma permanente.

El Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) determinará las políticas de bienestar universitario. Igualmente creará un fondo de bienestar universitario con recursos del presupuesto nacional y de los entes territoriales que pueden hacer aportes y será administrado por el Instituto Colombiano para el Fomento de la educación Superior (ICFES).

b. Ley 115 de 1994 "Por la cual se expide la Ley General de Educación".

ARTÍCULO 6. Comunidad educativa. De acuerdo con el artículo 68 de la Constitución Política, la comunidad educativa participará en la dirección de los establecimientos educativos, en los términos de la presente Ley.

ARTÍCULO 18. La comunidad educativa está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.

c. Acuerdo 03 del 21 de marzo de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior - CESU.

Consejo Nacional de Rectores: por lo cual se establecen las políticas de Bienestar Universitario. En su artículo 1 acuerda: Los programas de Bienestar Universitario deben cubrir la totalidad de la comunidad que conforme la Institución (estudiantes, docentes, investigadores y personal administrativo), teniendo en cuenta la











diversidad de condiciones de cada persona en particular: sus funciones dentro de la institución, jornada, metodología, y tiempo de dedicación, su edad, situación socioeconómica, necesidades, aspiraciones individuales, así como sus intereses, aficiones y habilidades."

En su artículo 6° establece: "El Bienestar Universitario en las instituciones de educación superior debe tener las áreas de salud, cultura, desarrollo humano, promoción socioeconómica, recreación y deportes".

d. Decreto 2566 de septiembre 10 de 2003.

Por el cual se establecen las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 1. Condiciones mínimas de calidad. Para obtener el registro calificado, las instituciones de educación superior deberán demostrar el cumplimiento de condiciones mínimas de calidad y de las características específicas de calidad.

ARTÍCULO 15. Bienestar Universitario. - De conformidad con los Artículos 117, 118 y 119 de la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 03 de 1995 expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior- CESU-, la institución debe contar con un reglamento y un plan general de bienestar que promueva y ejecute acciones tendientes a la creación de ambientes apropiados para el desarrollo del potencial individual y colectivo de estudiantes, profesores y personal administrativo del programa. Debe contar así mismo con la infraestructura y la dotación adecuada para el desarrollo de ese plan y divulgarlos adecuadamente.

e. Ley 1188 de 2008 "Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 2. Condiciones de calidad. Para obtener el registro calificado de los programas académicos, las instituciones de educación superior deberán demostrar el cumplimiento de condiciones de calidad de los programas y condiciones de calidad de carácter institucional

Condiciones de carácter institucional.

La implantación de un modelo de bienestar universitario que haga agradable la vida en el claustro y facilite la resolución de las necesidades insatisfechas en salud, cultura, convivencia, recreación y condiciones económicas y laborales.

f. Ministerio de Educación Nacional, Decreto No. 1295 del 20 de abril de 2010.

Por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.

Artículo 6.- Evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional. La institución de educación superior debe presentar información que permita verificar:











6.5.- Bienestar universitario. - La organización de un modelo de bienestar universitario estructurado para facilitar la resolución de las necesidades insatisfechas en los términos de la ley y de acuerdo a los lineamientos adoptados por el Consejo Nacional de Educación Superior - CESU.

La institución debe definir la organización encargada de planear y ejecutar programas y actividades de bienestar en las que participe la comunidad educativa, procurar espacios físicos que propicien el aprovechamiento del tiempo libre, atender las áreas de salud, cultura, desarrollo humano, promoción socioeconómica, recreación y deporte, ya sea con infraestructura propia o la que se pueda obtener mediante convenios, así como propiciar el establecimiento de canales de expresión a través de los cuales puedan manifestar los usuarios sus opiniones e inquietudes, sugerencias e iniciativas.

Las acciones de bienestar universitario exigen la existencia de programas y servicios preventivos de salud para la atención de emergencias, primeros auxilios y situaciones de riesgo en las instalaciones de la institución de educación superior.

Las acciones de bienestar en cultura deben estimular el desarrollo de aptitudes artísticas, facilitar su expresión o divulgación y fomentar la sensibilidad hacia la apreciación del arte.

El modelo de bienestar debe identificar y hacer seguimiento a las variables asociadas a la deserción y a las estrategias orientadas a disminuirla, para lo cual debe utilizar la información del Sistema para la Prevención y Análisis de la Deserción en las Instituciones de Educación Superior -SPADIES-, del Ministerio de Educación Nacional. Si se trata de un programa nuevo se deben tomar como referentes las tasas de deserción, las variables y las estrategias institucionales.

Para los programas a distancia o virtuales la institución debe plantear las estrategias que permitan la participación de los estudiantes en los planes de bienestar universitario.

g. Sistema Nacional de Acreditación. Lineamientos para la Acreditación de Programas de Pregrado. Consejo Nacional de Acreditación – CNA.

5.7 FACTOR BIENESTAR INSTITUCIONAL

Un programa de alta calidad se reconoce porque su comunidad hace uso de los recursos de bienestar institucional que apuntan a la formación integral y el desarrollo humano.

CARACTERÍSTICA Na 31. Políticas, programas y servicios de bienestar universitario Los servicios de bienestar universitario son suficientes, adecuados y accesibles, son utilizados por profesores, estudiantes y personal administrativo del programa y responden a una política integral de bienestar universitario definida por la institución.











Aspectos a evaluar:

Políticas sobre bienestar institucional suficientemente conocidas que propician el desarrollo integral de la comunidad institucional, reconozcan el valor y la diversidad y orientan la prestación de los servicios de bienestar.

Estrategias que propicien un clima institucional adecuado que favorezca el desarrollo humano y promueva una cultura que reconozca el valor de la diversidad.

- c) Programas, servicios y actividades de bienestar dirigidos a los profesores, estudiantes y personal administrativo del programa.
- f). Programas y estrategias de seguimiento integral a la comunidad institucional y acciones derivadas que conduzcan al desarrollo humano y el respeto a la diferencia.
- h). Estrategias que permitan a los estudiantes vincularse a redes de apoyo orientadas a contrarrestar las situaciones de vulnerabilidad.

CARACTERÍSTICA Nº 32. Permanencia y retención estudiantil El programa ha definido sistemas de evaluación y seguimiento a la permanencia y retención y tiene mecanismos para su control sin detrimento de la calidad. El tiempo promedio de permanencia de los estudiantes en el programa es concordante con la calidad que se propone alcanzar y con la eficacia y eficiencia institucionales.

Aspectos a evaluar:

- a) Tasas de deserción estudiantil acumulada y por períodos académicos, acorde con los reportes efectuados al Sistema para la Prevención de la Deserción de la Educación Superior SPADIES–
- b). Registros periódicos de la caracterización de los estudiantes teniendo en cuenta variables de vulnerabilidad.
- c) Existencia de proyectos que establezcan estrategias pedagógicas y actividades extracurriculares orientadas a optimizar las tasas de retención y de graduación de estudiantes en los tiempos previstos, manteniendo la calidad académica del programa.
- h. Decreto 1075 del 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Educación "Por el cual se establecen las políticas de Bienestar".
- Lineamientos de Calidad para la Verificación de las Condiciones de Calidad de los Programas Virtuales y a Distancia.

CAPÍTULO II Estructura Orgánica para Bienestar Universitario











Artículo 12. Dependencia: El Bienestar Universitario de la Corporación Universitaria Remington es una Unidad Administrativa adscrita a la Vicerrectoría Académica y cuyo fin es planear, ejecutar programas y actividades de Bienestar, con sujeción a las políticas de Bienestar Universitario establecidas en el Acuerdo 03 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior - CESU y las disposiciones institucionales referentes a la materia.

Artículo 13. Integrantes: La Dirección de Bienestar Universitario estará integrado por:

- Director de Bienestar Universitario.
- Auxiliar Administrativa.
- Psicólogos (as).
- Enfermera.
- Los entrenadores.
- Líder en Deporte y Actividad física.
- Los Facilitadores de cursos y actividades.

Artículo 14. Áreas de intervención de Bienestar Universitario: Bienestar Universitario está dirigido a toda la comunidad universitaria Uniremington y su intervención se dará en cuatro ejes: Promoción y prevención, arte y cultura, desarrollo humano y deporte y actividad física.

Artículo 15. Programas y Servicios: Cada área que integra la Dirección de Bienestar Universitario tiene servicios y proyectos que responden al Plan de Acción y Plan de desarrollo. Así mismo, a las necesidades identificadas en la comunidad Universitaria Uniremington. A estos servicios pueden vincularse estudiantes, docentes, directivos y personal administrativo.

Al inicio de cada semestre académico, se realiza una convocatoria, para que las personas de la comunidad universitaria Uniremington se inscriban en alguno de los servicios o actividades ofertadas desde las áreas.

Dentro de la estructura organizacional de la Corporación Universitaria Remington se encuentra la Oficina de Egresados, estos también podrían beneficiarse de los programas y servicios de Bienestar Universitario, previo acuerdo entre las dependencias.

Artículo 16. Vinculación a Programas, Servicios y Proyectos: La vinculación a los programas, servicios y proyectos de Bienestar Universitario, que se prestan en cada eje de intervención, deberá realizarse bajo los principios establecidos en este reglamento y según la normatividad Institucional.

TÍTULO III ÁREAS DE INTERVENCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

CAPÍTULO I Áreas de promoción y prevención Servicios de Salud



Medellín - Colombia - Suramérica







www.uniremington.edu.co



Artículo 17. Definición: Es el desarrollo de la atención integral de la salud y autocuidado en la comunidad universitaria Uniremington, con un enfoque de promoción y prevención e intencionalmente formativo, a través del fomento de prácticas saludables a partir del reconocimiento de los factores de riesgo y de los factores protectores de la salud.

Artículo 18. Acciones: Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo 03 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, las acciones de bienestar universitario en el área de la salud, en relación con los estudiantes, deben procurar el mejoramiento permanente de las condiciones ambientales, físicas y psíquicas mediante programas preventivos y correctivos que contribuyan a un buen desempeño académico. Las acciones dirigidas al personal docente y administrativo, deben orientarse a complementar los programas generales propios de la vinculación contractual.

Artículo 19. Servicios:

- 1. Sexualidad responsable.
- 2. Jornadas de salud:
 - Vacunación.
 - Higiene oral.
 - Tamizaje de seno.
 - Donación de sangre.
- 3. Jornada Cardiovascular.
- 4. Área protegida EMI.

CAPÍTULO II Área de arte y cultura

Artículo 20. Definición: Desarrollo de estrategias encaminadas a fomentar la expresión artística y cultural de estudiantes, docentes y administrativos, que parten de un reconocimiento de la diversidad de todos los actores que hacen parte de la comunidad educativa. En esta área se promueven espacios de creación, intercambio, estimulación, sensibilización y apreciación de las diversas manifestaciones.

Artículo 21. Acciones: Con fundamento en lo ordenado en el artículo 17º del Acuerdo 03 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior - CESU, el área cultural de la Corporación generará espacios para el desarrollo de aptitudes personales y de la creatividad, para la conformación de grupos institucionales en las áreas del teatro, la música vocal e instrumental, las danzas y en otras ramas del arte.

Con los grupos culturales se promueven el talento humano, la expresión artística y la formación integral de toda la comunidad institucional, formado esencialmente por estudiantes de los distintos programas académicos, que, en su labor de proyección, representen a la Corporación Universitaria Remington en el ámbito local, departamental, nacional e internacional si fuera el caso.

Artículo 22. Servicios: Al inicio de cada semestre académico, se realizará una convocatoria, para que las personas de la comunidad universitaria Uniremington se inscriban en alguno de los siguientes grupos y actividades a desarrollar:













- 1. Yoga Estar bien.
- 2. Expresión oral.
- 3. Teatro.
- 4. Teatro representativo.
- 5. Taller de teclado inicial (intermedio).
- 6. Técnica Vocal.
- 7. Otros.

CAPÍTULO III Área de desarrollo humano

Artículo 23. Definición: Estrategias dirigidas a mejorar el desempeño, la integración y la adaptación al ambiente educativo de los estudiantes, docentes y personal administrativo.

Artículo 24. Acciones: Con fundamento en el artículo 15 del Acuerdo 03 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior- CESU, las acciones de bienestar universitario en el área de desarrollo humano deben facilitar en cada persona el mejor conocimiento de sí mismo y de los miembros de la comunidad Uniremington; fomentar su capacidad de relacionarse y comunicarse; desarrollar el sentido de pertenencia las relaciones humanas dentro de ella, para lograr una verdadera integración que redunde en beneficio del entorno social.

Artículo 25. Servicios:

- 1. Atención psicológica.
- 2. Jornada de salud mental.
- 3. Programa de permanencia estudiantil.
- 4. Asesoría espiritual.

CAPÍTULO IV Servicios de permanencia y deserción estudiantil

Artículo 26. Proceso Psicosocial: Acciones de acompañamiento orientadas a atender las necesidades del estudiante en su proceso personal y formación académica. Sus acciones son las siguientes:

- 1. Asesoría individual.
- 2. Asesoría de Orientación vocacional.
- 3. Asesoría espiritual.
- 4. Orientación vocacional y profesional.

Artículo 27. Proceso Académico: Acciones de acompañamiento académico orientadas a favorecer el aprendizaje del estudiante. Sus acciones son las siguientes:

- 1. Taller métodos de estudio.
- 2. Asesoría en métodos de estudio.











Artículo 28. Proceso Financiero: Acciones orientadas a brindar información financiera para favorecer la permanencia del estudiante. Sus acciones son las siguientes:

- Buscar apoyo desde la Vicerrectoría Académica y Administrativa sobre plazos y alternativas de pago para el estudiante.
- Implementar procesos administrativos que faciliten la permanencia de estudiantes que tienen dificultades económicas, a través de diferentes planes de financiación.
- Realizar convenios con entidades financieras con el fin de buscar otras alternativas de financiación para el estudiante.

CAPÍTULO V Área de deporte y actividad física

Artículo 29. Definición: Es el área encargada de orientar la promoción de hábitos saludables, el fomento de la actividad física, el deporte y el adecuado uso del tiempo libre. En este caso puede ser conveniente la gestión de alianzas para facilitar el acceso a infraestructura y personal especializado y para el desarrollo de acciones conjuntas entre instituciones.

Artículo 30. Acciones: Con fundamento en el ordenado en el artículo 18º del Acuerdo 03 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior - CESU, las acciones de bienestar en el área de recreación y deportes deben dirigirse a: orientar el esparcimiento mediante actividades de carácter recreativo y ecológico, que permitan el espíritu de superación a través de una sana competencia, estimulando el desarrollo de aptitudes deportivas. La formación correspondiente, y la participación de toda la comunidad Uniremington.

Artículo 31, Servicios:

- 1. Servicio de préstamo de implementos lúdicos y deportivo.
- 2. Gimnasio Uniremington:
 - Servicios y orientación profesional.
 - Acondicionamiento físico.
 - Planes de entrenamiento.
 - Evaluación y control.
- 3. Procesos de formación y deporte representativo.
- 4. Semilleros deportivos infantiles.
- 5. Juegos deportivos inter-facultades Uniremington.

TÍTULO IV CAPÍTULO ÚNICO

Acciones en educación a distancia

Artículo 32. El desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicación –TIC- ha abierto un sinnúmero de posibilidades para realizar proyectos educativos en el que todas las personas tengan la oportunidad de acceder a educación de calidad sin importar el momento o el lugar en el que se encuentren.











Artículo 33. Acciones: El desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicación –TIC- ha abierto un sinnúmero de posibilidades para realizar proyectos educativos en el que todas las personas tengan la oportunidad de acceder a educación de calidad sin importar el momento o el lugar en el que se encuentren.

Con relación a las acciones de Distancia encontramos dos metodologías; Distancia tradicional esta direccionado y relacionado con las funciones que les corresponden a los sesenta y ocho (68) Centros de Atención Tutorial. Ya sea en las instalaciones propias o a través de convenios, los operadores logísticos en los diferentes CAT a nivel nacional, con sujeción a las políticas, objetivos y estrategias señalados, deben promover las siguientes acciones que aporten a Bienestar de la comunidad Uniremington:

- a. Convenios- apoyos especiales: establecer convenios con entidades deportivas, recreativas, culturales, sociales, de gobierno, que puedan ofrecer apoyos especiales a los alumnos, para lograr su permanencia en la institución y su avance positivo en su formación.
- b. Deben tener una estructura que ofrezca servicios bajo los ejes: Promoción y prevención, arte y cultura, desarrollo humano y deporte y actividad física.
- **c. Promoción y prevención:** desarrollando acciones de prevención y promoción en salud, primeros auxilios, campañas de educación sexual, etc.
- **d. Arte y cultura**: para desarrollar en los alumnos la creatividad y darle posibilidades de manifestar sus fortalezas y competencias en música, canto, la escritura, la poesía, el teatro, la danza, el baile, etc.
- e. Deportes y Actividad física: Generar acciones para que la comunidad Uniremington participe en semilleros deportivos, servicio de préstamo de implementos lúdicos y deportivos, procesos de formación y deporte representativo y juegos interfacultades.
- f. Desarrollo Humano: Estrategias dirigidas a mejorar el desempeño, la integración y la adaptación al ambiente educativo de los estudiantes, docentes y personal administrativo. Donde puedan tener apoyo o atención psicológica, jornada de salud mental, programa de permanencia estudiantil y asesoría espiritual

Artículo 34. A nivel de <u>Distancia Virtual</u> se relaciona con todos los programas Virtuales que se oferten a través y los servicios de Bienestar se encuentran en el Campus Virtual.

Por otro lado, apoyándonos en los elementos tecnológicos, Bienestar virtual está alineado para ayudar y contribuir con la formación integral, estimulando las capacidades de los grupos y de las personas de la comunidad universitaria Uniremington, apoyándolos mediante el desarrollo de los programas que integren el trabajo y el estudio con los proyectos de vida, en un contexto interactivo.

Por esto en Bienestar Institucional creamos espacios de interacción, formación complementaria y esparcimiento virtual, en donde todos, a lo largo y ancho del país, podrán











tener acceso a los diferentes programas. Este escenario es denominado Campus Virtual http://www.uniremington.edu.co/virtual/bienestar-virtual/index.html

En el campus virtual el estudiante Uniremington tiene acceso a:

- Deporte y Actividad Física.
- Desarrollo Humano.
- Promoción y Prevención.
- Arte y Cultura.
- Mesa de servicio: Contáctenos.

Estos cursos se apoyan en elementos didácticos, visuales, metodológicos, permitiendo y favoreciendo el tipo de aprendizaje que tenga nuestro estudiante.

Todo lo anterior permite que el estudiante encuentre un sin número de posibilidades para su enriquecimiento y contribuya a su formación integral como estudiante, egresado y futuro profesional que contribuirá a un contexto y proyecto de vida. Bienestar Virtual este articulado bajo unas estrategias que soportan y dan consistencia a las acciones que se desean desarrollar con la comunidad Uniremington.

TÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 35. Reglamentaciones: El director de Bienestar Universitario elaborará la reglamentación específica para cada servicio, teniendo en cuenta horarios de atención, derechos y deberes de los usuarios, asimismo, elaborará el respectivo manual de procedimientos con el apoyo multidisciplinario que lo acompañe desde los servicios ofertados.

Este reglamento de Bienestar Universitario es directriz y apoyo para la organización del área, servicios, y personal que integra el proceso.

Artículo 36. Articulación: Los operadores logísticos en los diferentes Centros de Atención Tutorial a nivel nacional, deben promover acciones que contribuyan al bienestar integral de la comunidad. Por tal razón son responsables en generar acciones y estrategias que den respuesta a lo solicitado por la Norma y el Reglamento de bienestar.

El Reglamento de Bienestar Universitario es directriz y apoyo para la organización de servicios, personal en todos los Centros de Atención Tutorial.

Artículo 37. Actividades: Las actividades que se oferten en cada uno de las áreas podrán variar según necesidades, tiempos, presupuesto y personal que se tenga en el proceso. Es importante tener la conformación de cada una de las áreas mencionadas y debida evidencia.

La programación de actividades de bienestar universitario debe estar ceñida al calendario académico.











Artículo 38. Campus Virtual: El campus virtual es una herramienta que debe ser de uso cotidiano. Es apoyo para toda la comunidad Uniremington y donde pueden encontrar soporte para dar respuesta a las necesidades que requiera el estudiante presencial, distancia o virtual. Este Campus debe hacer parte de los servicios que se ofertan tanto en el CAT, Virtualidad y sede principal.

Artículo 39. Presupuesto: En acatamiento a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30 de a1992, la Corporación Universitaria Remington destinara por lo menos el por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente su propio bienestar universitario.

En la distribución presupuestal, tal como lo dispone el artículo 7º del Acuerdo 03 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, debe tenerse presente el criterio de equidad para no desentender ninguna de las áreas del bienestar universitario. Los costos de programas de formación docente y de subvención en las matriculas estudiantiles no pueden hacer parte del presupuesto de bienestar universitario.

Artículo 40. Desconocimiento del reglamento: El desconocimiento de este Reglamento no servirá de excusa como eximente de responsabilidad.

Artículo 41. Vigencia: El presente Reglamento entra a regir a partir de su expedición y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Se expide en Medellín, a los dos (02) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

JORGE WASQUET POSADA

Presidente

Consejo Directivo

GUSTAVO ADOLFO CASTRILLÓN SUÁREZ

Secretario

Consejo Directivo





